

LEY N.º 2946

**Liberación de impuestos
de importación
y de derechos consulares
á los materiales
y muebles y demás elementos
necesarios para la
reconstrucción
del Gran Hotel y Baños
de La Punta
y sus dependencias**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Se hacen extensivos á la reconstrucción del Gran Hotel y Baños de La Punta y sus dependencias, los efectos del artículo 4.º de la ley número 2733, sobre liberación de impuestos de importación y derechos consulares á los materiales y muebles y elementos necesarios para las obras proyectadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Senador Presidente.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Víctor M. Maúrtua.